

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N°0025-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 10 de enero de 2018

Visto el Expediente N° 1026-2017/SBNSDAPE correspondiente al trámite de asunción de titularidad por puesta a disposición a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto del predio de 16,3609 ha, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI (en adelante "el Ministerio") es propietario del predio de 16,3609 ha, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura, inscrito en la Partida N° 11065940 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I - Sede Piura (folios 164 al 166) y anotado con el CUS N° 110218 (en adelante "el predio");

Que, mediante Oficio N° 2914-2017-MINAGRI-SG de fecha 03 de octubre de 2017 (folio 02), el Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, puso a disposición del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales "el predio", por no resultar de utilidad para sus fines institucionales, de conformidad al Informe N° 047-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP del 03 de octubre de 2017 y sus anexos (folios 03 al 161), elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del citado Ministerio, y conforme al Oficio N° 1636-2017-MINAGRI-SG/OGA (folio 198);

Que, los mencionados documentos presentados por "el Ministerio", sustentaron que sobre "el predio" no existen procesos judiciales y cargas que dificulten su uso; de conformidad con el Informe N° 029-2017/SBN-DNR-SDNC, de fecha 13 de marzo de 2017, emitido por la Subdirección de Normas y Capacitación de esta Superintendencia, el cual establece las condiciones que deben cumplir las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales en el procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición;

Que, el último párrafo del artículo 18° de la Ley N° 29151, modificado por el artículo 57° de la Ley N° 30230, señala que la SBN asume la titularidad de dominio respecto de los bienes que las entidades del Sistema hayan puesto a su disposición, por no resultarle de



utilidad para la finalidad asignada en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente;

Que, como parte del presente procedimiento, a efectos de determinar la situación física legal de "el predio", profesionales de esta Superintendencia efectuaron la inspección técnica el día 17 de octubre de 2017, la misma que debido a presencia de terceros solo se pudo efectuar en forma parcial, verificándose que se encuentra en zona de expansión urbana y existe ocupación de terceros (chancherías y viviendas), tal como se puede apreciar en la Ficha Técnica N° 1307-2017/SBN-DGPE-SDAPE (folio 201);

Que, mediante Oficio N° 1545-2017-MINAGRI-SG/OGA (folios 184 y 185), el Director General de la Oficina de Administración de "el Ministerio" remitió el Oficio N° 6211-2017-MINAGRI-PP, emitido por su Procuraduría Pública, en el que se señaló que no encontraron procesos judiciales en trámite ni concluidos relacionados sobre "el predio";

Que, encontrándose conforme la documentación presentada por "el Ministerio" y atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde asumir la titularidad de dominio a favor del Estado, representado por la SBN, del predio submateria, conforme al artículo 18° de la Ley N° 29151, en concordancia con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 10° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con los incisos a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA del 21 de diciembre de 2010, se faculta a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, y a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y la Resolución N° 092-2012/SBN-SG; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0025-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 10 de enero de 2018 (folios 206 y 207);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asumir la titularidad de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales respecto del predio de 16,3609 ha, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura, inscrito en la Partida N° 11065940 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I - Sede Piura.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° I - Sede Piura, Oficina Registral de Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá lo dispuesto en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.-



Abog. CARLOS GARCIA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES